

29 de Febrero del año 2012

Dip. Anastasia Guadalupe Flores Valdez.
Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Presente.-

A`tn Lic. Armando Rico Velázquez.

El Lic. Juan Diego Guajardo Anzaldúa; Por medio del presente, me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:

Por este conducto remito a usted Copia Certificada del acuerdo numero LXXXIX, mismo que corresponde al acta de cabildo de fecha 06 de Abril del año 2000, donde se aprobó la DONACION de un predio urbano de 3074.00 m2 ubicado en el FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO. Lo anterior es a fin de que se construya un centro múltiple para otorgar consultas medicas, talleres de oficios y un centro asistencial para los migrantes, tal y como se aprecia en el plano de construcción que se anexa al presente, dicho predio son propiedad del municipio y para corroborar tal hecho adjunto al presente copia de la escritura correspondiente

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 49 fracción IV, 51 inciso a), b) numero 2, 9 párrafos II y III del código municipal para el estado de Tamaulipas, para su respectivo conocimiento, **aprobación** y efectos legales correspondientes.

Sin otro particular que tratar por el momento, le reitero a usted mi cordial



SECRETARIA PARTICULAR
C.C.F. CONTRALORIA.



SECRETARIA Ac. Armando Bazán Cabra
DEL AYUNTAMIENTO
CD. RIO BRAVO, TAM.
2011 - 2013



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTE.

Licenciados Juan Diego Guajardo Anzaldúa y Armando Bazán Cabral, Presidente Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Río Bravo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Plano Municipal, a favor de LA ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO**, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Con la facultad que le otorga el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. Y toda vez que en el presente tramite se ha cumplido a cabalidad lo estipulado por el inciso b) de

párrafo II del numeral constitucional antes invocado.

TERCERO. QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO., es una asociación civil con sede en este municipio, desde el año de 1989, dedicándose primordialmente a la ayuda a personas de extrema pobreza con despensas, ayuda económica para la compra de medicamentos o boletos de autobús cuando van a recibir tratamientos fuera de la ciudad, además de gestionar consultas gratuitas a través de un medico certificado amigo de la asociación, y es a partir del año 1990 que empieza a dedicarse a la impartición de cursos para ciudadanía de escasos recursos para efecto de que aprendan algún arte u oficio como lo son manualidades, corte y confección, belleza etc. Y puedan valerse por si mismos y que puedan llevar algún recurso económico a sus hogares, de estos cursos se han graduado aproximadamente 15 generaciones de las cuales un aproximado del 90 por ciento se encuentra trabajando ya sea en negocio propio o para alguien mas, cumpliendo con el objetivo de dotar de un oficio que le sirva de herramienta para subsistir de una manera digna y honrada y así llevar sustento al hogar y de esta manera contribuir con la sociedad riobravense creando ciudadanos capaces de desarrollar un trabajo y así fortalecer la economía, en esta ciudad de Rio Bravo.

CUARTO. Que el Honorable Cabildo de Rio Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de abril del año 2000, el honorable cabildo presidido por el C. Profesor Teodoro Escalón Martínez tomó el acuerdo de donar una superficie de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, a **LAS ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO.**

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio urbano propiedad de la hacienda pública municipal, el cual tiene una superficie de 3074.00 metros cuadrados, ubicado en al Sur-Oriente del Fraccionamiento San Francisco, con las siguientes medidas y colindancias; **Al norte en 52.20 m.l. con calle Naranja; Al sur en 54.30 m.l. con calle Laurel; Al este en 129.10 m.l. con brecha 114; Al oeste en 114.30 m.l. con calle Granada.**

Por lo Anteriormente Expuesto y Fundado someto ante ese Honorable Órgano Colegiado la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU PLANO OFICIAL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de **LA ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO A.C.**

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE EN 52.20 M.L. CON CALLE NARANJO; AL SUR EN 54.30 M.L. CON CALLE LAUREL; AL ESTE EN 129.10 M.L. CON BRECHA 114; AL OESTE EN 114.30 M.L. CON CALLE GRANADA.**

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de **LA ASOCIACION CIVIL CARITAS DE RIO BRAVO A.C.** para los efectos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


Ayuntamiento
Sistema Efectivo no Reelección
Lic. Juan Diego Cuajardo Anzaldúa
Presidente Municipal



Secretario del Ayuntamiento
Lic. Armando Bazan Cabral
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
CD. RIO BRAVO, TAM.
2011 - 2013